AD42-219-17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL **C. P. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ**, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CENTRO"** Y POR OTRA PARTE **MARÍA DEL PILAR VAZQUEZ CASTAÑÓN** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA PROFESIONISTA**", Y CUANDO ACTUEN LOS DOS EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **"El CENTRO"**:

I. Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

II. La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, señor C.P. Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

III. Que entre otros, figuran dentro de su objeto social, el diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza, contribuyendo con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de Baja California y el Noroeste del país, así como diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y cultura entre los educandos del Sistema Nacional de Educación; y en general, ejecutar acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California y del sur del estado de California, Estados Unidos de Norte América.

IV. Que tiene establecido su domicilio en avenida Paseo de los Héroes No. 9350 Zona Urbana Río Tijuana, de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el cual señala para todos los fines derivados del presente contrato.

V. Que cuenta con capacidad presupuestaria para llevar a cabo este contrato en su partida 33903 de Servicios Integrales en el proyecto número 03 Campamento de Verano.

VI. Que Claribel Bernal Cruz, Gerente de Promoción Escolar, fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos y suministro de la información requerida por la profesionista.

VII. Que el presente contrato se lleva a cabo por adjudicación directa en apego al artículo 42 de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIII. Que la entidad requiere de los servicios de **"La Profesionista"** consistentes en la Coordinación operativa del Campamento CECUT.

Eliminado cuatro renglones: Artículo 113 Fracción I y 118

DECLARA "LA PROFESIONISTA":

I.- Que es una persona física, en pleno ejercicio de sus derechos civiles, la cual tiene capacidad para celebrar cualquier tipo de contrato.

II.-Que es ciudadana mexicana, con R.F.C [redacted]

III.- Que señala domicilio para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones, documentos, incluyendo los personales [redacted] para los efectos legales de este contrato.

IV.- Que cuenta con los conocimientos necesarios para prestar el servicio profesional requerido en el presente contrato.

Declaradas las anteriores manifestaciones, ambas partes convienen en sujetarse al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO
Ambas partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es contratar a **"La Profesionista"** para participar en el programa denominado Campamento de Verano CECUT a través de la Coordinación Operativa del Campamento del Verano en las instalaciones del Centro Cultural Tijuana, del 17 de julio al 11 de agosto del 2017, con un horario de 9:00 am a 1:30 pm.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO
"El Centro" se compromete a pagar los honorarios de **"La Profesionista"** por el concepto antes mencionados la cantidad de $ 31,468.53 pesos (Treinta y un mil cuatrocientos sesenta y ocho 53/100 M.N.) más el 16% de I.V.A. menos retenciones que marca la Ley en la materia, por concepto de 1 coordinación. Todo esto, previa entrega de recibo de honorarios con los requisitos que marca la Ley en la materia.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL CENTRO"
"El Centro" se compromete a otorgar todas las facilidades, material e información a **"La Profesionista"** para la realización de su trabajo.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO
La duración y vigencia del presente contrato será por un periodo comprendido desde el 17 de julio al 11 de agosto del 2017. Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin darse aviso entre las partes.

QUINTA.-CONDICIONES DE PAGO "El Centro" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"El Centro"**, dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"El Centro"**, con (la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"El centro"** a la tesorería de la federación **(TESOFE)** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)** que opera la tesorería de la federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"El centro".**

Por lo anterior, es necesario que **"La Profesionista"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membreteada del licitante que contenga razón social, R.F.C. domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

El pago se realizará en una sola exhibición por un total de $ 31,468.53 pesos (Treinta y un mil cuatrocientos sesenta y ocho 53/100 M.N.) más el 16% de I.V.A. menos retenciones que marca la Ley en la materia, al término del Campamento de Verano, en una transferencia electrónica.

El pago se realizará previa la entrega del recibo correspondiente con todos y cada uno de los requisitos fiscales que establece la ley en la materia, y cuyo monto corresponda al importe pactado, menos los ajustes o deducciones que procedan en su caso.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DE "LA PROFESIONISTA"

"La Profesionista" se compromete a entregar por escrito la planeación de las actividades correspondientes a la coordinación del campamento, convocar, reclutar y capacitar a las 8 maestras de grupo, asistir a las diferentes reuniones de trabajo previas y posteriores al campamento y entregar un reporte de evaluación al final del mismo. Cumplir con las actividades en tiempo y forma, entregar los reportes y formatos de control correspondientes a la Coordinación de talleres de "**El Centro".**

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN

"El Centro" a través de la Gerencia de Promoción Escolar, podrá en todo momento, supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe **"La Profesionista".**

OCTAVA.- "La Profesionista" se compromete a aplicar en el desarrollo de sus obligaciones, la máxima diligencia por lo que será responsable de cualquier daño o perjuicio que sufra **"El Centro"** debido a su inexperiencia, dolo, impericia o falta de cuidado, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delito, de conformidad al artículo 2488 del Código Civil para el Estado.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL CENTRO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto de la contratación, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

DÉCIMA.- RESCISIÓN CONTRACTUAL. "EL CENTRO", podrá rescindir del presente contrato en cualquier momento, sin responsabilidad para él, en caso de que **"LA PROFESIONISTA"** no cumpla con lo establecido en el clausulado de ésta obligación jurídica y los documentos que a ella la integran, o que los servicios no cubran las necesidades convenidos por las partes. Además de aquellas establecidas dentro del artículo 54 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. El procedimiento de rescisión administrativa, se

ceñirá de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 63 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; pudiendo rescindirse sin necesidad de procedimiento alguno, por causas de interés general en términos de ley aplicable en materia.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO. De acuerdo con lo estipulado en el cuarto párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente obligación jurídica podrá modificarse de conformidad por ambas partes y por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para efectos de garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento contractual a cargo de **"LA PROFESIONISTA"**, ésta otorgará una garantía mediante pagaré por el diez por ciento (10%) del importe máximo del contrato, expedido a favor de **"EL CENTRO"**, dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato. El mencionado título de crédito se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato. Asimismo será devuelto al proveedor una vez cumplido exitosamente el servicio o suministro a entera satisfacción de **"EL CENTRO".**

DÉCIMA TERCERA.- "EL CENTRO" no será responsable frente a **"LA PROFESIONISTA"** o frente a terceros por el incumplimiento del presente contrato, cuando éste suspenda o cancele presentaciones, funciones, eventos o cualquier otra actividad, el mismo día del evento, cuando éste se derive de situaciones climatológicas (tormentas, temblores, inundaciones, etc.) o en su caso cuando autoridades de protección civil declaren estado de alerta.

DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN: "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, "las partes" podrán presentar ante la secretaría de la función pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica, tal y cual lo cita el artículo 77 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, SABEDORAS DEL CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE CONTIENE, MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO NO HA EXISTIDO ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA, LO FIRMAN RATIFICAN ANTE LA PRESENCIA DE TRES TESTIGOS EN ESTA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA EL DIA 8 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL CENTRO",

Rubén Enrique Carrillo Ruiz
Subdirector de Administración

"LA PROFESIONISTA"

María del Pilar Vázquez Castañón

Testigos

Alan I. Bautista Plascencia
Subdirector de Difusión y Relaciones Públicas

Claribel Bernal Cruz
Gerente de Promoción Escolar

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. Y MARÍA DEL PILAR VÁZQUEZ CASTAÑÓN "LA PROFESIONISTA", PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA COORDINACIÓMN OPERATIVA DEL CAMAPAMENTO DE VERANO DEL CECUT 2017, DEL 17 DE JULIO AL 11 DE AGOSTO DEL 2017.

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

Proceso 66507
No. Suficiencia 00954

CECUTT/RF-PRE-001	
APROB. ENE-17	
VIG. - INDEFINIDA	

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. SUFICIENCIA DCP:	2017RF-03-542	FECHA DE ENTREGA:	19-Junio-17	Ma. del Rosario M.M.
FECHA DE RECEPCIÓN:	14/06/17	ACUSE DE RECIBO:		NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	08/06/2017	ÁREA SOLICITANTE:	GERENCIA DE PROMOCIÓN ESCOLAR
NÚMERO DE SOLICITUD:	PE-27	NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	17.Difn03.-Campamento de Verano CECUT
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	CLARIBEL BERNAL CRUZ	JUSTIFICACION:	NO APLICA
FIRMA	No. EXT: 9695		

ASUNTO: suficiencia presupuestaria que tiene como propósito cubrir los honorarios dé Ma. del Pilar Vázquez Castañón, Coordinadora general del Campamento de Verano del CECUT a realizarse del 17 de julio al 11 de agosto 2017, que organiza la Subdirección de Dif. Y Rel. Pub a través de Promoción Escolar y de acuerdo a las necesidades de operación del Centro.

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO: Los recursos presupuestales solicitados permitirán al CECUT contar con los recursos presupuestarios necesarios, para cubrir los compromisos de pago siguientes:

1) Pago por los honorarios de Ma. del Pilar Vázquez Castañón, Coordinadora general del Campamento de Verano del CECUT a realizarse del 17 de julio al 11 de agosto 2017

META A ALCANZAR:

Objetivo del PECA: _1.Promover_y_difundir_las_expresiones_artísticas_y_culturales_de_México__así_como_proyectar_la_presencia_del_país_en_el_extranjero
Estrategia: _1.2_Ampliar_las_opciones_de_iniciación_y_apreciación_artística_para_niños_y_jóvenes
Linea de Acción: 1.2.1 Desarrollar propuestas artísticas y culturales dirigidas especificamente a niños y jóvenes

OBSERVACIONES:

CANTIDAD SOLICITADA:	$31,468.53
IVA:	$5,034.96
TOTAL:	$36,503.49

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACION DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

FECHA:	
EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	Ago.
CON CARGO AL PROYECTO:	17.Difn03
NÚMERO DE PARTIDA:	33903
CANTIDAD AUTORIZADA:	$36,503.49

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL ÁREA SOLICITANTE

ALAN BAUTISTA PLASCENCIA

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

	HOJA 1 DE 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	PE-27	08/06/2017
		CECUT/RF-PRE-001
		APROB. - ENERO -17
		VIG. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO *(INCLUYE IVA Y DEBERÁ SER EL TOTAL DE LA HOJA SUFICIENCIA)*

AÑO	PARTIDA	TF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2017	33903		36,503.49	-	-	-	-	-	-	-	36,503.49	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:

los honorarios de Ma. del Pilar Vázquez Castañón, Coordinadora general del Campamento de Verano del CECUT a realizarse del 17 de julio al 11 de agosto 2017

ELABORÓ

CLARIBEL BERNAL

AUTORIZÓ

SUBDIRECTOR